

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: NILSON JHON MURILLO
Demandado: MAREAUTO COLOMBIA S.A.S. (Concesionario de AVIS REN CAR INC)
Radicación: 760013103019-2023-00247-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00247-00

La presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada por NILSON JHON MURILLO contra MAREAUTO COLOMBIA S.A.S. (Concesionario de AVIS REN CAR INC), fue inadmitida por auto del 03 de octubre de 2023, entre las razones susceptibles de corrección, se puntualizó: *"1.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, no acredita haberse enviado el poder como mensaje de datos, desde el correo electrónico del poderdante al apoderado, o en su defecto, deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 74 del C.G.P., respecto a la presentación personal. (...) 4.- Sírvase complementar la pretensión segunda A y C en el sentido de indicar el valor en pesos colombianos de las mismas. 5.- Deberá informa al despacho, el correo electrónico del demandado, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a realizar la afirmación bajo la gravedad del juramento e informar la forma como obtuvo los datos y allegar las evidencias correspondientes."*

El 06 de octubre de 2023, dentro del término otorgado en el auto de referencia, la parte demandante presentó memorial con el que se pretendía subsanar la demanda, sin embargo, de las falencias advertidas nada dijo sobre los puntos No. 1, 4 y 5, razón por la cual, considera el Juzgado que la demanda fue subsanada en indebida forma, pues no se subsanaron todos los puntos que fueron objeto de corrección y/o complementación.

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda, por no haber subsanado en debida forma las irregularidades señaladas.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: NILSON JHON MURILLO
Demandado: MAREAUTO COLOMBIA S.A.S. (Concesionario de AVIS REN CAR INC)
Radicación: 760013103019-2023-00247-00

PRIMERO. - RECHAZAR el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de la referencia, por cuanto no fue subsanado en debida forma, dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO. – SIN LUGAR A ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto y cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7af55575608515de4763b56c932cb1e6c25441e2365a48680e91a88d5d901ccd

Documento generado en 13/10/2023 12:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>